



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB-CONV-03, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VIADUCTO DEL KM 117+174 DEL TRAMO BARRANCA LARGA, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS) EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO LA "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de octubre de 2021, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda de la Dirección de Finanzas Fiduciarias de **BANOBRAS**, mediante oficio número DGAF/DFF/GEIPD/154400/091/2021, informó a la Gerencia de Obras de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **BANOBRAS**, que el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al compromiso derivado de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número BNO-GO-08-2021-LP-OB, relacionado con la ejecución de los trabajos consistentes en la "Conclusión de la Construcción de la Superestructura del Viaducto del Km 117+174 del Tramo Barranca Larga, de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla en el Estado de Oaxaca", en adelante el "**CONTRATO**".
- II. El día 15 de diciembre de 2021, las **PARTES** suscribieron el **CONTRATO** por un monto total de \$128'337,180.96 (Ciento veintiocho millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta pesos 96/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), y con un plazo de ejecución de los trabajos de 190 (ciento noventa) días naturales, iniciando a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 23 de junio de 2022.
- III. Con fecha 09 de junio de 2022, las **PARTES** suscribieron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GO-08-2021-LP-OB-CONV-01, por virtud del cual se reconoce: i) el aumento en monto por la cantidad de \$7'090,955.24 (Siete millones noventa mil novecientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, lo que representó el 5.53% (cinco punto cincuenta y tres por ciento) del monto originalmente contratado; ii) diferir el plazo de ejecución de los trabajos por 80 (ochenta) días naturales; iii) ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 156 (ciento cincuenta y seis) días naturales, por lo que la fecha de terminación de los trabajos se estableció para el día 14 de febrero de 2023.
- IV. Con fecha 13 de febrero de 2023, las **PARTES** suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GO-08-2021-LP-OB-CONV-02, por virtud del cual se reconoce la prórroga por suspensión, de 117 (ciento diecisiete) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación de los trabajos se estableció para el día 11 de junio de 2023.
- V. Con misma fecha 13 de febrero de 2023, se suscribió un Acta Circunstanciada en la que se hizo constar la suspensión total temporal de los trabajos objeto del **CONTRATO**, mediante la cual se difirió la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo de 44 (cuarenta y cuatro) días naturales que comprendió la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución originalmente contratado, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 09 de octubre de 2023, exponiendo las razones justificadas correspondientes, dicho documento se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)





- VI.** El día 14 de abril de 2023, el Residente del **FIDUCIARIO**, emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-08-2021-LP-OB/DT-03-2023 (en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**), mediante el cual se determinó procedente la formalización de un Convenio Modificatorio en: (i) monto, derivado de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del **CONTRATO** y cantidades adicionales a las establecidas en ese último, por lo que se considera un incremento por la cantidad de \$145'590,508.15 (Ciento cuarenta y cinco millones quinientos noventa mil quinientos ocho pesos 15/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, lo que representa un porcentaje del **113.44%** (ciento trece punto cuarenta y cuatro por ciento) del monto total del **CONTRATO**; (ii) Considerar el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución, derivado de la suspensión citada en el antecedente anterior, mismas que dan un total de 44 (cuarenta y cuatro) días naturales de diferimiento, y (iii) Plazo, derivado de la ampliación en el plazo de ejecución por 76 (setenta y seis) días naturales a fin de llevar a cabo lo descrito en el inciso inmediato anterior, mismo que representa un incremento del **40%** (cuarenta por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, quedando como fecha de terminación de los trabajos global el día 09 de octubre de 2023, documento que se acompaña al presente como **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo.

DECLARACIONES

I. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**, con excepción de la identificada en el inciso c.
- Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este instrumento en concordancia con el apartado III.2.2. 152200, funciones 8 y 15 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de BANOBRAS.
- El **FONDO** cuenta con patrimonio propio y recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Convenio, de conformidad con el oficio que se menciona en el numeral I, del apartado de Antecedentes de este instrumento.
- Señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este Convenio, el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. Declara el **CONTRATISTA**, por conducto de su Apoderado Legal, que:

- Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**, con excepción de la identificada en el inciso c.
- Su apoderado, Sergio Alejandro Moire Toledano Cedillo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura pública número 27,560 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Aquileo Infazón Rivas, titular de la Notaría Pública 172 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Lateral Carretera Picacho Ajusco 4249, Piso 3, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210,





Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este instrumento.

III. Las PARTES por conducto de quienes legalmente los representan, declaran que:

- a. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b. En la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, así como cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c. Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.
- d. Suscribe el presente Convenio en términos del **DICTAMEN TÉCNICO**.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. En virtud de la celebración del presente instrumento, las **PARTES** manifiestan la conveniencia de modificar las Cláusulas Segunda “**MONTO DEL CONTRATO**” y Sexta “**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**” del **CONTRATO**; así como sustituir el Anexo 2 “Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de la obra)” y el Anexo 3 “Programa de Ejecución General de los Trabajos” del mismo instrumento, de conformidad con lo señalado en el **DICTAMEN TÉCNICO** y en los Antecedentes V y VI del presente Convenio.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL “CONTRATO”. Las “**PARTES**” acuerdan en modificar la Cláusula SEGUNDA “**MONTO DEL CONTRATO**” del “**CONTRATO**”, para incrementar el monto del mismo, para quedar redactada como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. – El monto que el FIDUCIARIO cubrirá al CONTRATISTA como contraprestación por la ejecución de los TRABAJOS asciende a la cantidad de \$259'809,494.98 (Doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$41'569,519.20 (Cuarenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 20/100 M.N.), dando un monto total de \$301'379,014.18 (Trescientos un millones trescientos setenta y nueve mil catorce pesos 18/100 M.N.).

*[...]
[...]
[...]*

TERCERA. – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL “CONTRATO”. Las “**PARTES**” acuerdan en modificar la Cláusula SEXTA “**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**” del “**CONTRATO**”, para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar redactada, de la forma siguiente:

“SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. – El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 422 (cuatrocientos veintidós) días naturales, iniciando a partir del día 16 de diciembre de 2021 y hasta el 09 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución General de los TRABAJOS, contenido en el Anexo 3.





[...]
[...]
[...]
[...]
[...]"

CUARTA. – SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 “CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA)” Y 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS”. Las **PARTES** acuerdan en sustituir los Anexos anteriormente relacionados, por lo que, a partir de la firma de este Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXOS 3 y 4**, respectivamente, mismos que debidamente rubricados forman parte integrante del mismo.

QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la Institución Afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste la ampliación del plazo de prestación de los **SERVICIOS**, así como el incremento en el monto total originalmente contratado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

SÉPTIMA. – ACTUALIZACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE IMPACTO AMBIENTAL. El **CONTRATISTA**, en términos de lo estipulado en el presente instrumento y de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la institución de seguros que corresponda, la actualización de las pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil y del Seguro de Impacto Ambiental, donde se haga constar la ampliación del plazo, y a entregarlas al **FIDUCIARIO** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito que resulta ser indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

OCTAVA. – NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos y condiciones y gozan de plena fuerza legal, mismas que no fueron modificadas mediante el presente Convenio, por lo que éste instrumento no implica novación alguna del **CONTRATO**, conformando entre éste último y el presente Convenio, una unidad contractual.

NOVENA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 26 de mayo de 2023.

----- Sigue hoja de firmas -----





**POR EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTE

**GERENTE DE OBRAS
JORGE JOEL OREA MORÁN**

**POR LA "CONTRATISTA"
"COCONAL", S.A.P.I. DE C.V.**

**SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO
APODERADO LEGAL**

ESTA HOJA PERTENECE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB-CONV-03, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-08-2021-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VIADUCTO DEL KM 117+174 DEL TRAMO BARRANCA LARGA, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS) EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V. DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023.



